



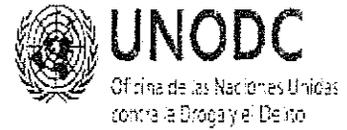
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo Marco de Cooperación que Suscriben por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
Áreas de Cooperación:	Seguridad.
Fecha en que se firmó:	28 de enero de 2010.
Lugar donde fue firmado:	Tuxtla, Gutiérrez Chiapas.
Vigencia:	Indeterminada.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR Y ENLACE PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANDREA HERNÁNDEZ FITZNER, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS"; Y POR LA OTRA PARTE, LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO LUIGUI MAZZITELLI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE REGIONAL PARA MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE. EN ADELANTE DENOMINADO "UNODC"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Profundamente preocupados por la magnitud y la tendencia creciente de los delitos relacionados especialmente con la delincuencia organizada transnacional, que representan una grave amenaza para la seguridad, la salud, y en general para el bienestar de los seres humanos, así como la estabilidad, y la soberanía de los Estados

Conscientes de las adversas repercusiones económicas y sociales derivadas de las actividades de la delincuencia, en particular delincuencia organizada

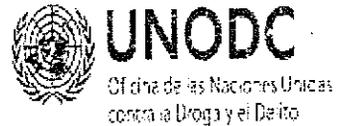
Convencidos de la necesidad de contar con un enfoque amplio multidisciplinario, que fortalezca la cooperación entre los gobiernos y los organismos internacionales para prevenir y combatir de manera más eficaz y eficiente estas actividades a nivel local, nacional e internacional.

Considerando lo dispuesto en los Acuerdos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, relativo al establecimiento de una Oficina Regional en México, firmado en la Ciudad de México y en Viena el 2 de abril de 2003 y el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo a las Modalidades de Cooperación de su Oficina Regional en México, firmado en la Ciudad de México el 24 de junio de 2008 respectivamente.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS" QUE:

I.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 3, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.



1.2 El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Estado de Chiapas en términos de lo prescrito en el artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

1.3 La Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional es parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I, 9 y 27 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

1.4 Concorre a la celebración del presente Acuerdo, la Secretaria para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, Andrea Hernández Fitzner, quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 10, 20 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento.

1.5 Señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Gustavo Diaz Ordaz número 11, Colonia Cedros de Erika, Código Postal 30779, en Tapachula Chiapas.

II. DECLARA "LA UNODC" QUE:

II.1 La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) en 1990 para promover las acciones concertadas en contra de la producción, tráfico y consumo ilícito de drogas. El PNUFID junto con el Centro para la Prevención Internacional del Crimen constituyó primero en 1997 la Oficina de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención de Crimen (ODCCP), posteriormente la Secretaría General de las Naciones Unidas mediante boletín número ST/SGB/2004/8, publicado el 15 de marzo de 2004, constituyó la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con personalidad jurídica propia y con atribuciones legales.

II.2 La UNODC es un organismo descentralizado con sede en Viena, Austria y su Consejo Administrativo es la Comisión de Estupefacientes, organismo subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas y que en la Ciudad de México D.F., cuenta con oficinas ubicadas en la Calle Obrero Mundial 358, piso 2, Colonia Viaducto Narvarte, C.P. 03000, en la que representa regionalmente a la UNODC en México y Centroamérica, de conformidad con el Acuerdo Sede suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el 2 de abril de 2003 y con vigencia a partir del 4 de julio de 2004 y desde enero del 2009 el Caribe.

II.3 La UNODC es una de las oficinas de las Naciones Unidas que tiene como principal objetivo ejecutar de una manera integrada el programa de las Naciones Unidas contra la droga y su programa contra el delito, y de esta manera hacer frente a los asuntos interrelacionados con la fiscalización de drogas, la prevención del delito y el terrorismo internacional en el marco del desarrollo sostenible y la seguridad humana.

II.4 Su Representante Regional, el Señor Antonio Luigi Mazzitelli, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III, fracción 1, del "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo al establecimiento de una Oficina Regional en México", firmado el dos de abril de 2003, con entrada en vigor de conformidad con el Diario Oficial de la Federación el día 12 de mayo de 2004.



CLAUSULAS

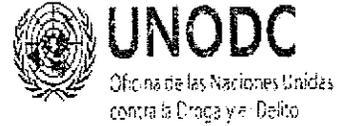
PRIMERA- OBJETIVO.- El presente Acuerdo tiene como objetivo principal establecer un marco jurídico de cooperación entre "el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas" y la "UNODC", que permita dentro de la competencia de cada una de "Las Partes", el diseño, desarrollo y financiamiento de proyectos en las áreas de: Estado de Derecho, (enfocados principalmente en los temas de gobernabilidad, seguridad, justicia y la prevención del delito y la corrupción); análisis de tendencias y asuntos forenses, riesgos y amenazas y capacidad forense y científica, y salud y desarrollo, por medio de la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, VIH/SIDA y su prevención.

"Las Partes" convienen que cualquier actividad en el marco del presente Acuerdo estará sujeta a la disponibilidad de fondos y a los acuerdos que se establezcan para cada caso en particular, por lo que los compromisos adquiridos en el presente instrumento no serán exigibles, sino hasta que cada programa y/o acción en particular se defina y asuma por las Partes involucradas en cada caso.

SEGUNDA- COOPERACIÓN.- La "UNODC", como agencia de las Naciones Unidas encargada del desarrollo y ejecución de proyectos dentro de las áreas de su mandato y, en el marco de su Estrategia para el Periodo 2008-2011, emitido por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) el 09 de febrero de 2007, y en la Declaración Política sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en Centroamérica firmado por México y los países de Centroamérica y la República Dominicana el 24 de junio del 2009 que se acompaña como anexo 1 y 2 respectivamente y forman parte integrante de este acuerdo, se compromete a:

Apoyar al Poder Ejecutivo con su experiencia para el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos en el Estado de Chiapas en las siguientes áreas:

- **Gobernabilidad.** Fortalecimiento de marcos legales en la lucha contra la ilegalidad y la corrupción mejorando los mecanismos de integridad judicial, apoyando a las instancias estatales contra la corrupción, a fin de mejorar los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas
- **Justicia.** Fortalecimiento del sistema de justicia penal, a fin de que éste sea más accesible, responsable y eficiente en su función de procuración de justicia y prevención del delito, mediante la identificación, promoción y acompañamiento de las áreas que requieran una reforma.
- **Seguridad.** Fortalecimiento de sus capacidades técnicas y legales para prevenir y combatir el delito especialmente, el tráfico ilícito de drogas, de migrantes, de armas de fuego, así como la trata de personas y el comercio ilegal
- **Análisis de Tendencias y Asuntos Forenses.** Fortalecimiento de los sistemas de recopilación y análisis de datos y estadísticas, y en la difusión de información sobre sus tendencias, lo anterior con la finalidad de diseñar e implementar estrategias y políticas en la lucha contra la delincuencia.
- **Salud y Desarrollo.** Mejoramiento de los servicios de prevención, tratamiento y reinserción para los farmacodependientes, así como a los grupos de alto riesgo para el VIH / SIDA. Apoyo en la



erradicación de los cultivos ilícitos de drogas, mediante el trabajo con "el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas" y el sector privado.

Facilitar y/o promover el financiamiento para el desarrollo de los proyectos que sean diseñados en colaboración con "el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas". Asimismo buscará con instituciones u organismos donantes, posibilidades de colaboración y cooperación para el financiamiento e implementación de proyectos

Apoyar en la generación de intercambio de experiencias y de mejores prácticas con los países de la región Centroamericana y del Caribe, en la medida de lo posible.

"El Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas" se compromete a:

Coadyuvar con la "UNODC" en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos en el territorio que comprende el Estado de Chiapas, en las áreas de su competencia, relacionadas con las que hace referencia la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.

Proporcionar, facilitar y/o promover el financiamiento para el desarrollo de los proyectos que sean diseñados en colaboración con la "UNODC". Asimismo buscará, con instituciones u organismos donantes públicos y/o privados, colaboración y cooperación para el financiamiento de los proyectos

TERCERA. ESPECIFICACIONES DE COOPERACIÓN.- "Las Partes" se consultarán periódicamente sobre los asuntos de interés común, en particular, sobre los programas y proyectos prioritarios de la "UNODC"

"Las Partes" comunicarán los planes o proyectos que tengan para el desarrollo de sus actividades en el Estado de Chiapas y tomarán en consideración las observaciones que sobre tales planes le haga "el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas" con miras a obtener una coordinación efectiva y eficaz entre ellas.

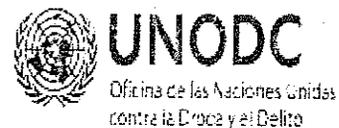
Cuando así lo requieran las circunstancias, se celebrarán consultas especiales entre representantes de "Las Partes" con el fin de acordar los medios más efectivos de organizar determinadas actividades y de lograr la mejor utilización de los recursos asignados.

La "UNODC", previa asignación de los fondos respectivos para cada proyecto en particular y dentro del marco correspondiente, proveerá la asistencia técnica necesaria para la efectiva implementación de dichos proyectos, dentro de las áreas señaladas en el artículo precedente de común acuerdo con "el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas"

La asistencia técnica de la "UNODC" se podrá llevar a cabo, a través de actividades de capacitación de personal y organización de talleres, seminarios y conferencias; la producción y difusión de material, la transferencia de tecnología y suministro de insumos, y cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

Cada una de "Las Partes" podrá informar a las otras sobre los aspectos de su trabajo que sean de interés mutuo

El presente Acuerdo no faculta a la "UNODC" a ejercer funciones cuya competencia esté exclusivamente reservada a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas u otras autoridades por su legislación o reglamentos nacionales.



"Las Partes" acuerdan, realizar las gestiones necesarias para que el presente instrumento y los proyectos que de él se deriven sean parte integrante del Programa Integrado en Seguridad y Justicia del Gobierno de México con la "UNODC" 2009-2011, el cual fue presentado en el marco de la firma de la Declaración Política sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en Centroamérica.

CUARTA- PROYECTOS.- Las actividades de cooperación específicas estarán enmarcadas dentro de documentos de proyecto que serán elaborados por la "UNODC" de conformidad con las necesidades expresadas por "el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas". Los documentos de proyecto se deberán formalizar mediante firma para su ejecución, dichos documentos se adherirán al presente instrumento y formarán parte integral del mismo.

Cada proyecto específico contendrá disposiciones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará especificaciones sobre el alcance temático y territorial, coordinación y administración, financiamiento, intercambio de expertos, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución y cualquier otra información que "Las Partes" estimen conveniente.

Los proyectos específicos tendrán el periodo de duración que por su temática y contenidos se haya acordado, con posibilidades de prórroga, previo acuerdo de "Las Partes" y tomando en cuenta la existencia de otros proyectos similares en ejecución y la observancia de los mecanismos de coordinación.

"Las Partes" acuerdan que con el fin de generar proyectos de carácter integrales, promoverán la participación de organizaciones de la sociedad civil en los proyectos específicos que se desarrollen.

El presente acuerdo de cooperación no deberá suponer ninguna obligación financiera para "Las Partes". Todo proyecto o actividad a ser ejecutada habrá de estar sujeta a la disponibilidad de financiamiento y a la firma de documentos por cada proyecto por separado.

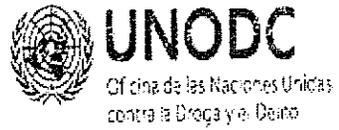
QUINTA- REPRESENTACIÓN RECÍPROCA.- Previa solicitud por escrito, "Las Partes" podrán enviar observadores a las reuniones de los órganos de estas, relacionados con la temática del presente Acuerdo, de conformidad con las reglamentaciones pertinentes.

"Las Partes" harán los arreglos administrativos necesarios para asegurar la efectiva colaboración y enlace entre ambas y la eficacia de su cooperación. Cada parte ejecutará este Acuerdo de conformidad con sus propias normativas.

SEXTA- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.- Ningún aspecto relacionado con el contenido del presente Acuerdo, implicará la suspensión o renuncia de los privilegios e inmunidades de la "UNODC".

SÉPTIMA- MODIFICACIONES.- Si durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo alguna de las Partes considera conveniente revisar o modificar cualquiera de sus términos, las revisiones o modificaciones sólo podrán efectuarse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de "Las Partes". Los instrumentos en los que consten las modificaciones se adicionarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte integral del mismo.

El presente Acuerdo es el marco jurídico de carácter general entre "Las Partes" para el desarrollo de proyectos, sin perjuicio de que puedan derivarse del mismo otros acuerdos específicos entre ellas o con otras contrapartes.



OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia derivada con motivo de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo será resuelta por "Las Partes" mediante negociación directa.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia indeterminada, a menos que cualquiera de "Las Partes" manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación por escrito enviada a las demás, con al menos quince (15) días calendario de anticipación a la terminación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas y proyectos durante su vigencia.

DÉCIMA.- MISCELÁNEOS.- El presente Acuerdo y los derechos derivados del mismo no se podrán ceder total o parcialmente por alguna de "Las Partes" sin el previo consentimiento por escrito de las otras Partes.

Cualquier notificación derivada del presente Acuerdo deberá realizarse en los domicilios asentados en las Declaraciones del mismo y serán los domicilios para todos los efectos legales del presente Acuerdo. Cualquier notificación se entregará personalmente o mediante servicio de mensajería internacionalmente reconocido. "Las Partes" podrán modificar sus domicilios dando aviso por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de cambio de domicilio.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y ARTICULOS ANTES MENCIONADOS, LOS ABAJO FIRMANTES SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EN DOS ORIGINALES IGUALMENTE VÁLIDOS, EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS

POR LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

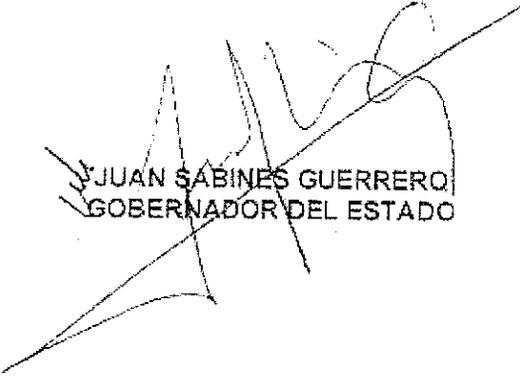
**ANDREA HERNÁNDEZ FITZNER
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO DE LA
FRONTERA SUR Y ENLACE PARA LA
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**SEÑOR ANTONIO LUIGI MAZZITELLI
REPRESENTANTE REGIONAL**



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

TESTIGO DE HONOR


JUAN SABINES GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR Y ENLACE PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL; Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.